

la cual establece en la Sección III, el 31 de agosto como plazo para la aprobación y publicación del Informe de Evaluación Institucional;

Que, mediante Informe N° 000103-2024-CEPLAN-DNSE, la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación sustenta la necesidad de ampliar el plazo para la aprobación y publicación del Informe de Evaluación Institucional correspondiente al primer semestre del 2024, hasta el 30 de setiembre de 2024, a fin de que las entidades del SINAPLAN puedan aplicar correctamente la metodología actualizada y tengan mayor oportunidad de realizar un análisis para mitigar las dificultades y limitaciones identificadas durante el proceso de evaluación;

Que, de la revisión de los documentos del visto, se considera pertinente aprobar la ampliación del plazo y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar hasta el 30 de setiembre de 2024, el plazo establecido en la sección III de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024-CEPLAN/PCD, para la aprobación y publicación de los informes de evaluación institucional correspondiente al primer semestre del año 2024, plazo que será aplicable a todas las entidades del Sinaplan.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2318398-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barreras burocráticas ilegales diversos procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por D.S. N° 002-2012-DE

RESOLUCIÓN N° 0532-2024/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:

Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

24 de julio de 2024

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

Ministerio de Defensa

NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

- Procedimiento B-33 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo 002-2012-DE
- Procedimiento B-34 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo 002-2012-DE
- Procedimiento E-04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo 002-2012-DE

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA:

Resolución 0990-2023/CEB-INDECOPI del 24 de noviembre de 2023

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES

(i) La exigencia de tramitar el procedimiento B-33, denominado renovación anual del certificado de registro de asociaciones relacionadas a la actividad acuática (Club Náutico, Marina), materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(ii) El cobro del derecho de trámite para el procedimiento B-33, denominado renovación anual del certificado de registro de asociaciones relacionadas a la actividad acuática (Club Náutico, Marina) ascendente a 4.931% de la Unidad Impositiva Tributaria, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(iii) La exigencia de tramitar el procedimiento B-34, denominado otorgamiento de carné para comodoros y vice comodoros, materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(iv) El cobro del derecho de trámite para el procedimiento B-34, denominado otorgamiento de carné para comodoros y vice comodoros ascendente a 0.986% de la Unidad Impositiva Tributaria, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(v) La exigencia de pago del derecho de tramitación por el procedimiento B-34, denominado otorgamiento de carné para comodoros y vice comodoros, materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(vi) La exigencia de presentar un (1) Estudio Hidro - Oceanográfico de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y la Dirección de Hidrografía y Navegación (según lo establecido en la R/D 569-03 de fecha 15/09/2003), firmados por ingenieros geógrafos, oceanógrafos y civiles, para tramitar el procedimiento E-04 denominado otorgamiento de resolución de Capitanía para la instalación de boyas y muertos para amarre de tercera categoría, materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(vii) La exigencia de presentar un (1) plano de ubicación original firmado por un ingeniero geógrafo, para



tramitar el procedimiento E-04 denominado otorgamiento de resolución de Capitanía para la instalación de boyas y muertos para amarre de tercera categoría, materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(viii) El cobro del derecho de trámite para el procedimiento E-04, denominado otorgamiento de resolución de Capitanía para la instalación de boyas y muertos para amarre de tercera categoría, ascendente a 20.373% de la Unidad Impositiva Tributaria, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

La razón de la ilegalidad de las medidas (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi) y (vii) es que contravienen el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que tales procedimientos, requisitos y derechos de trámite no fueron aprobados por una disposición sustantiva (Decreto Supremo).

Asimismo, la medida (viii) contraviene los artículos 53 y 54 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que el Ministerio de Defensa no acreditó haber elaborado la estructura de costos que sustente el derecho de trámite por el procedimiento E-04, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas.

Sin perjuicio de lo indicado, es conveniente destacar que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Dicapi posee competencias respecto de las actividades de navegación, operación, construcción, conservación, mantenimiento, desarrollo, uso, aprovechamiento y extracción realizadas por las personas naturales o jurídicas en medios acuáticos. En tal sentido, se encuentra facultada a planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dichas actividades, así como otorgar los derechos de uso por realizarlas en áreas acuáticas.

DANTE JAVIER MENDOZA ANTONIOLI
Vicepresidente

2318155-1

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Designan jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN N° D000600-2024-JUS/PGE-PG

San Isidro, 22 de agosto del 2024

VISTOS:

El Proveído N° D007951-2024-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° D000394-2024-JUS/PGE-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° D001107-2024-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema

Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema y organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; estableciéndose en su artículo 18 que la Procuradora General del Estado es la titular del pliego y funcionaria de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado.

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley.

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; estando su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

Que, con Resolución Ministerial N° 0263-2020-JUS se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado, donde se establece el cargo estructural de jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado con número de orden 106, código 068.07.00.2, y cuya clasificación es cargo de confianza.

Que, por Resolución de Gerencia General N° D000028-2022-JUS/PGE-GG, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado, donde se establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley Marco del Empleo Público, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión.

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado, por lo que resulta necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo.

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado que compendia las Secciones Primera y Segunda del referido instrumento de gestión, publicado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, respectivamente, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar, entre otros, el sistema administrativo de recursos humanos, para cuyo efecto, por medio de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, le corresponde la verificación de los requisitos del perfil del cargo en la entidad, emitiendo para ello la opinión técnica correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante informe de vistos, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° D001107-2024-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en el cual se concluye que el señor Arquímedes Torres Torres, cumple con el perfil y los requisitos para ser designado en el cargo de jefe de la